



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-02796505-GDEBA-DDDPPMCPGP- Rescisión Contrato Carla Agostina INGRATTA

VISTO el expediente N° EX-2020-02796505-GDEBA-DDDPPMCPGP por el cual tramita la rescisión a partir del 1° de marzo de 2020 del contrato de servicios celebrado entre el Ministerio de Comunicación Pública y Carla Agostina INGRATTA, en el marco de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16, prorrogada por el Decreto N° DECTO-2017-53-E-GDEBA-GPBA, la Ley N° 15.022, el Decreto N° DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA y la Ley N° 15.165, la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias las Resoluciones N° RESOL-2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la rescisión del Contrato de Servicios celebrado oportunamente con Carla Agostina INGRATTA, D.N.I N° 38.073.281, para desempeñarse en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (INLEG-2020-03600469-GDEBA-DDDPPMCPGP) aprobado por la Resolución N° RESO-2020-10-GDEBA-SSTAYLMCPGP por el período comprendido desde el 1° de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020;

Que oportunamente la contratada manifiesta su voluntad en orden a rescindir, a partir del 1° de marzo de 2020, el contrato antes citado, con arreglo a lo establecido en su cláusula 5°, punto 5.1, segundo párrafo (IF-2020-13162282-GDEBA-DDDPPMCPGP);

Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección General de Administración deberá documentar contablemente la desafectación presupuestaria del proporcional de la erogación correspondiente al contrato, cuya rescisión se propicia por la presente, a partir del 1° de marzo de 2020;

Que el procedimiento administrativo instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones de la cláusula 5° punto 5.1, segundo párrafo, del Contrato de Servicios (INLEG-2020-03600469-GDEBA-DDDPPMCPPG), aprobado por la Resolución N° RESO-2020-10-GDEBA-SSTAYLMCPGP), Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16, prorrogada por el Decreto N° DECTO-2017-53-E-GDEBA-GPBA, la Ley N° 15.022, el Decreto N° DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA y la Ley N° 15.165, la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias las Resoluciones N° RESOL-2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que sustanciadas la totalidad de las instancias y actos procedimentales pertinentes conforme la normativa vigente corresponde el dictado del acto administrativo que determine la rescisión de la relación contractual de marras;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias las Resoluciones N° RESOL-2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27-GDEBA-MJGM;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Rescindir a partir del 1° de marzo de 2020 el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Comunicación Pública y Carla Agustina INGRATTA DNI N° 38.073.281 (INLEG-2020-03600469-GDEBA-DDDPPMCPPG) aprobado por la Resolución N° RESO-2020-10-GDEBA-SSTAYLMCPGP, en el marco de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16, prorrogada por el Decreto N° DECTO-2017-53-E-GDEBA-GPBA, la Ley N° 15.022, el Decreto N° DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA y la Ley N° 15.165, la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias las Resoluciones N° RESOL-2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección General de Administración deberá documentar el registro contable de la desafectación presupuestaria del proporcional de la erogación correspondiente al contrato rescindido a partir del 1° de marzo de 2020.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Delegación de la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.

